



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II y FASE III), DEL BARRIO EL PINGÜINO, COMUNA DE PUNTA ARENAS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

RESOLUCION EXENTA N°

~~N° 0420~~

PUNTA ARENAS,

10 NOV 2023

VISTOS :

- a) El Convenio de Implementación de Fase I del Barrio El Pingüino, de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta N° 601, de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación de Fase I del Barrio El Pingüino, de la comuna de Punta Arenas.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 3531, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- d) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 19 de noviembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta N° 440, de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio El Pingüino, de la comuna de Punta Arenas.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 2353, de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra d) de los VISTOS.
- g) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 17 de noviembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- h) La Resolución Exenta N° 326, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio El Pingüino, de la comuna de Punta Arenas.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 3692, de fecha 31 de diciembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra g) de los VISTOS.
- j) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 07 de diciembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- k) La Resolución Exenta N° 413, de fecha 09 de diciembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio El Pingüino, de la comuna de Punta Arenas.
- l) El Decreto Alcaldicio N° 3624, de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra j) de los VISTOS.
- m) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 16 de mayo de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- n) La Resolución Exenta N° 189, de fecha 19 de mayo de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio El Pingüino, de la comuna de Punta Arenas.
- o) El Decreto Alcaldicio N° 1590, de fecha 07 de junio de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra m) de los VISTOS.
- p) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II y Fase III), de fecha 31 de julio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- q) El Decreto Alcaldicio N° 2480, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra p) de los VISTOS.
- r) La Resolución Exenta N° 287, de fecha 31 de julio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio El Pingüino, de la comuna de Punta Arenas.



- s) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II y Fase III), de fecha 09 de noviembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- t) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- u) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

CONSIDERANDO :

- a) Que, ambas partes concuerdan con las modificaciones al Convenio de Implementación de Fase I (Incluye Fase II y Fase III).
- b) Que, las modificaciones, permitirán mejorar la calidad de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad.
- c) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan alterar el sentido y pertinencia del Programa en su implementación de la Fase III.

RESUELVO:

1. APROBAR la Modificación al Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II y Fase III) del Barrio El Pingüino, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 09 de noviembre de 2023, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

“En Punta Arenas, a 09 días del mes de noviembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Marco Uribe Saldivia, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la misma comuna, y expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 22 de octubre de 2019, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el Convenio de Implementación de Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio El Pingüino, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3531 de fecha 28 de noviembre de 2019 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 601 de fecha 18 de noviembre de 2019, dicho convenio fue modificado, incorporando la Fase II con fecha 19 de noviembre de 2020, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 2353 de fecha 04 de diciembre de 2020 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 440 de fecha 19 de noviembre de 2020, con fecha 17 de noviembre de 2021, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3692 de fecha 31 de diciembre de 2021 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 326 de fecha 18 de noviembre de 2021; con fecha 07 de diciembre de 2022, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3624 de fecha 21 de diciembre de 2022 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 413 de fecha 09 de diciembre de 2022, con fecha 16 de mayo de 2023, lo que fue aprobado por el

Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 1590 de fecha 07 de junio de 2023 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 189 de fecha 19 de mayo de 2023 y con fecha 31 de julio de 2023, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 2480 de fecha 28 de agosto de 2023 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 287 de fecha 31 de julio de 2023.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula sexto por la siguiente:

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia, hasta el 29 de febrero de 2024, para la implementación de las Fases I, II y III del Programa Recuperación de Barrios. El plazo de vigencia se iniciará el 19 de noviembre de 2019, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al MUNICIPIO.

2. Reemplácese el tercer cuadro de la cláusula undécimo por el siguiente:

Producto	N°	Subproductos	Feb. 2024	% Ejecución Final
Plan de Gestión de Obras	1.1	Coproducción con MINVU del acto de inauguración de la obra. (Si correspondiere)	100	100
	1.2	Coordinar y Realizar la Visita a Terreno al 100% de avance de la obra y levantar un acta de dicha instancia.		
Grupos Focales	2.1	Realizar un Grupo Focal	100	100
Encuesta	3.1	Aplicación y análisis de encuesta de percepción y satisfacción a vecino/as fase III.	100	100
	3.2	Análisis comparativo de resultados encuesta fase I y fase III. Se considera una batería de ítems comparables con la primera encuesta aplicada en la Fase I, que permite analizar tendencias de cambio y dimensionar la variación de ciertos indicadores.		
	3.3	Análisis comparativo de focus groups aplicados.		
Historia del Barrio	4.1	Historia de Barrio editado y reproducido. (entregado)	100	100
Agenda Futura	5.1	Informe de Agenda Futura.	100	100
Hito de Cierre del Programa	6.1	Evento masivo para finalizar el trabajo realizado con la comunidad, durante la ejecución del programa.	100	100
Sistematización del Proceso	7.1	Informe Final de la Fase III.	100	100

3. Reemplácese la cláusula duodécimo, por la siguiente:

DUODÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte de este; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015, las demás normas aplicables y el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y o rendiciones sin movimiento cuando exista avance en la gestión del Programa.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada de acuerdo con el formato dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015. Las copias de la documentación de los recursos a rendir, podrá acompañarse de manera digital, en un CD o DVD, (lo que se considerará copia simple de los documentos en soporte papel, art. 5 Res. 30). Los antecedentes deben ser remitidos mediante Oficio, con visación del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos correspondientes a actividades realizados fuera del plazo de Convenio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.



Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 26, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2022; y la de don Claudio Radonich Jiménez, para comparecer en representación del Municipio de Punta Arenas, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 29 de junio de 2021."

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ARTURO ZUÑIGA TRUJILLO
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Claudio Radonich Jiménez – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Secretario SECPLAN I. Municipalidad de Punta Arenas - Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 2° piso.
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.